

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 22-27 de julio de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

CIRUELO AFRICANO (*PRUNUS AFRICANA*)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, 2016) se adoptaron las siguientes decisiones sobre *Ciruelo africano* (*Prunus africana*):

***Dirigida a la Secretaría***

17.250 *La Secretaría deberá:*

- a) *organizar, sujeto a la disponibilidad de recursos, un Taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de Prunus africana, con la participación de todas las Partes pertinentes, incluidos los países exportadores e importadores, expertos en silvicultura y partes interesadas, con miras a preparar recomendaciones, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios (inclusive lo relativo al diseño del muestreo y el conjunto de datos de inventario), técnicas de explotación sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, y perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales como posible medio complementario de producción de corteza de Prunus africana en forma sostenible, así como cualesquiera otras cuestiones pertinentes;*
- b) *recabar financiación externa, en particular de las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales con el fin de organizar el Taller internacional que se solicita en el apartado a); e*
- c) *informar a la 24ª reunión del Comité de Flora sobre las recomendaciones formuladas por el Taller internacional a fin de que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de Prunus africana.*

***Dirigida a las Partes exportadoras e importadoras de ciruelo africano (Prunus africana)***

- 17.251 *Las Partes exportadoras e importadoras de Prunus africana deberán cooperar con la Secretaría en la organización del Taller internacional, proporcionando conocimientos técnicos, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios, las técnicas de explotación sostenible, los sistemas de seguimiento y trazabilidad, las perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales, y la financiación voluntaria.*

### ***Dirigida al Comité de Flora***

17.252 El Comité de Flora deberá:

- a) *cooperar con la Secretaría en la organización del Taller internacional;*
- b) *examinar las recomendaciones del Taller internacional para que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de Prunus africana; y*
- c) *presentar un informe y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, e informar a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. Las decisiones 17.250 a 17.252 emanaron de las deliberaciones relativas al documento CoP17 Doc. 67 sobre *Explotación y comercio de Prunus africana*. En las observaciones de la Secretaría que figuraban en ese documento se ponía de relieve que era importante que en el taller propuesto se tuvieran en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité de Flora en su 23ª reunión en el contexto del Examen del comercio significativo sobre esta especie a fin de evitar crear procesos paralelos o duplicados.
4. La Secretaría está tratando de encontrar donantes que puedan estar interesados en contribuir a la organización del *Taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de Prunus africana*. Sin embargo, aún no se han conseguido los recursos necesarios. Se calcula que la aplicación de la Decisión 17.250 podría costar entre 100.000 y 120.000 dólares de los EE.UU.

### Recomendaciones

5. Se invita al Comité de Flora a:

- a) tomar nota de este informe; y
- b) ayudar a la Secretaría a encontrar posibles fuentes de financiación para aplicar la Decisión 17.250.